

(R. C. del S. 122)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 129-2005, para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 129-2005, para la reconstrucción del puente 1496 sobre el Río Guayanilla en la Carretera 3336 del Barrio Playa en el Municipio de Guayanilla.

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Cualquier sobrante que exista luego de cumplido el propósito establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, se utilizará para la construcción de la Carretera Desvío Sur para mejorar accesos a los barrios Indio, Faro y otros en el Municipio de Guayanilla.

Sección 5.- La agencia, departamento, corporación pública o cualquier instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que recibe fondos mediante esta Resolución Conjunta tiene la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. Dicho informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado de Puerto Rico.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.